



**RESOLUCIÓN Nro. 248
(JUNIO 20 DE 2019)**

Por medio de la cual se justifica el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y la Institución Educativa Rural La Danta.

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA con NIT 811.034.342-2, es una entidad administrativa de derecho público.
5. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA con NIT 811.034.342-2, es una entidad prestadora de servicios Educativos y que el transporte escolar se considera como una de las principales estrategias educativas para combatir la desescolarización y garantizar la permanencia escolar, por lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente convenio Interadministrativo.
6. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA, representada

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

legalmente por el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CATAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.895 de Medellín, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Educación del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa de transporte escolar para los alumnos de la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Jerusalem del Municipio de Sonsón – Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L (\$30.000.000)**, los cuales se encuentran sustentados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 681 del 25 de Febrero de 2019, bajo el rubro 2.2.3.1.1.1.02 Transporte Escolar, y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 653 del 25 de Febrero de 2019, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa de transporte escolar para los alumnos de la Institución Educativa La Danta, Sede Jerusalem del Municipio de Sonsón – Antioquia” el cual se llevará a cabo con la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA con NIT 811.034.342-2, representada legalmente por el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CATAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.895 de Medellín, en calidad de RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA DANTA con NIT 811.034.342-2, representada legalmente por el señor ELKIN ALFONSO GALEANO CATAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.637.895 de Medellín, en calidad de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO: 100.18.01

VERSIÓN: 3

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sonsón a los (20) días del mes de Junio de 2019.


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
---	---	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

